FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 066 DE 27 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-004-2026: «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR».

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 0088 de 19 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 del 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado contrato de comodato y en concordancia con lo trazado en el Plan de Acción 2026, dentro del cual se encuentran plasmadas las actividades de la siguiente manera: *4.7.3. Garantizar el servicio de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades en los BIC incluidos en el contrato de comodato y 1.2.3. Servicio de Transporte acuático y terrestre para el desarrollo de las labores de mantenimiento, conservación, restauración y obra.*

Que para el cumplimiento de estas actividades la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de transporte terrestre, con el fin de garantizar la movilidad del personal técnico y profesional encargado de realizar actividades de inspección, seguimiento y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural (BIC) ubicados en los sectores 2 (La Popa) y 5 (Isla de Barú), se requiere este transporte terrestre para el cerro de la Popa tanto para materiales como operarios a fin de realizar actividades como poda, fumigación y limpieza en general en ese sector e igualmente para los hornos que se encuentran ubicados en el sector de Manzanillo del Mar en la zona norte de Cartagena de Indias.

Que por una parte se deben ejecutar actividades administrativas, de logística y seguimiento a obras, para lo cual se requiere el desplazamiento terrestre, al igual que el transporte de carga

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

dentro de la ciudad de Cartagena; así como el desplazamiento en los casos de ser necesarios para el personal operativo que realice las actividades, es por esto que desde la Dirección Administrativa de la ETCAR se requiere contratar un servicio de transporte terrestre que pueda realizar los desplazamientos necesarios hacia los BIC ubicados en los sectores 1 y 2 para el desarrollo de las labores propias del objeto en virtud del contrato de comodato.

Que en estos bienes, que hacen parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, demandan intervenciones periódicas y supervisión constante para asegurar su adecuada conservación, prevenir el deterioro estructural y atender oportunamente cualquier afectación derivada de factores ambientales, antrópicos o naturales.

Que en ese sentido, se hace necesario contar con un servicio de transporte terrestre oportuno, seguro y eficiente, que permita el desplazamiento del personal a los distintos puntos de intervención, muchos de los cuales presentan dificultades de acceso.

Que de igual manera, la ETCAR suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025 con la Alcaldía de Cartagena cuyo objeto reza: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios".

Que el DISTRITO DE CARTAGENA, y la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, celebraron OTROSI No. 1 al contrato interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-003-2025, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 29 de julio de 2026.

Que el componente practico en el proceso de formación de la Escuela Taller es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio; en la realización de dichos ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se requiere el traslado de materiales a los diferentes escenarios de prácticas. De igual forma, se requiere el desplazamiento de los funcionarios a los compromisos que surjan de la agenda institucional y para las actividades de seguimiento a los talleres y cursos que se adelantan dentro del caso urbano y los centros poblados del Distrito de Cartagena de Indias.

Que con fundamento en lo antes expuesto, y con la finalidad de satisfacer la necesidad de la contratación planteada, de acuerdo al presupuesto establecido y teniendo en cuenta que el

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

objeto del proceso de selección y su cuantía, se deberá adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993 señala que '*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso'*.

Que de conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la *gestión contractual.*

> *"Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)"*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 066 de 27 de abril de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su publicación en la plataforma SECOP II y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 16 de abril de 2026 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista se recibieron observaciones por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOMULTRANSCON y SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS las cuales fueron debidamente contestadas a través de la plataforma SECOP.

Que en el término establecido para el efecto únicamente se recibió una (1) solicitud para limitar la convocatoria a MIPYME, lo cual resulta insuficiente para dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que exige la presentación de solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto de apertura.

Que el cronograma del presente proceso corresponde al publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para la entidad contratante que mediante acto administrativo motivado ordene la apertura del proceso de selección de contratista.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 066 de 27 de abril de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026".*

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2026, en las siguientes condiciones:

1. Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR"
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTINCO PESOS MCTE ($108.923.225,00)** y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 014, 075 y 048 de 2026.

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: No Limitar el presente proceso a MIPYMES.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Asesor(es) Jurídico(s)- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Asesor(es) financiero(s) de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Intermediario de Seguros

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 066 de 27 de abril de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026".*

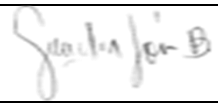
ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 27 días de abril de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico ETCAR	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co